INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 8802/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 715 /2022

Asunción, 27 de diciembre de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE BARCAZAS A LA FLOTA ORIGINALMENTE INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 030/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 408.679.-

VISTO: El Dictamen ASES/UOC N° 167/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 27 de diciembre de 2022, relativo a la solicitud formulada por la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, para la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 030/2022 – Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para el "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial", cuyo identificador en el portal de las Contrataciones Públicas es el número 408679, fue adjudicado con el 30% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultáneo la firma naviera ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L. mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 340/2022 de fecha 15/07/2022, por el monto total máximo de guaraníes dieciséis mil doscientos setenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (₲ 16.270.464.000), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 030/2022 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 09/08/2022, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II "PLAN DE ENTREGA" del documento contractual; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:

Que, la empresa adjudicada ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L. mediante nota ingresada en fecha 06 de diciembre del 2022 por Secretaría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC solicitó la inclusión de diez (10) barcazas, adjuntando para el efecto documentaciones respaldatorias de propiedad y habilitaciones emitidas por las entidades competentes de nuestro país.-

Análisis circunstanciado del hecho:

Que, la flota de embarcaciones que la recurrente presenta para ser incluida es de acuerdo a lo detallado a continuación:

N°	Nombre	Matricula	Eslora	Manga	Calado Máximo en Pies	Carga Útil toneladas
01	G 227	2502-PROV.	59,44	10,67	10,37	1.684,00
02	G 622	2405-PROV	60,96	10,67	6,50	1.785,00
03	LG 8408	4126-BG	59,44	10,66	11,52	1.551,00
04	MATADOR XLIII (43)	2823-B	59,46	10,70	11,58	1.881,00
05	NP 1506	2163-B	59,40	10,70	11,55	1.708,00
06	OCEAN 105	3172-B	59,45	10,67	10,37	1.652,00
07	OCEAN 112	3179-B	59,43	10,66	10,37	1.655,00
08	U 259	2041-PROV	59,55	10,68	11,35	1.787,00
09	U 416	2183-PROV	59,44	10,67	10,37	1.651,00
10	U 712	2086-PROV	60,96	10,67	6,512	1.700,00
					Total	17.018,00

Que, a fin de dar trámite al escrito recibido y en cumplimiento a lo dispuesto en el contrato INC N° 030/2022 fue providenciado por la Asesoría de la UOC, mediante Carta Interna ASES./UOC N° 157/2022, a la Gerencia de Logística que como área técnica competente realice la verificación correspondiente de las embarcaciones propuestas por BARLOVENTO. En ese sentido, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS insertas como Anexo I del documento contractual entre las partes contempla en el punto 5.3 "Inspección" y concretamente en el numeral 11 de Observaciones lo que sigue: "Durante la ejecución del contrato LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones".-

Fdo. Luis Fabricio Camarra Ojeda
Encargado de Despacho
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 715 /2022

* HOJA N° 2 *

UOC

...//...

Que, en respuesta la Gerencia de Logística, previa inspección técnica para habilitación de dichas barcazas, emitió el Acta de Verificación mediante el cual concluye que: "...finalizamos las verificaciones concluyendo que las barcazas solicitadas para inclusión de este servicio presentan condiciones técnicas adecuadas a las especificaciones técnicas requeridas por la INC".-

Que, con el parecer favorable de la inspección realizada a las barcazas propuestas así como a las documentaciones de respaldo que garantizan el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales para operar con nuestra entidad en el servicio de transporte vía fluvial desde la fábrica ubicada en la localidad de Vallemí hasta la planta industrial de Villeta y viceversa, se comprueba que se cuentan con los elementos necesarios que haga viable realizar una modificación a la cláusula contractual referente a la flota de embarcaciones que integran para la prestación del referido servicio y que se listan en la cláusula séptima, conteniendo nueve barcazas y un buque motor a lo que sumado a las nueve habilitadas por resolución PR N° 399/2022, una barcaza y un remolcador habilitadas por Resolución PR N° 399/2022 y la presente compuesta de diez embarcaciones que pasarán a integrar la flota total de la empresa proveedora y que deberá ser suscrita entre las partes en una adenda consensuada al efecto...

(...)Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión de las barcazas propuestas por la recurrente, allanándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, por medio de una adenda.-

Marco legal aplicable:

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al de "ECONOMÍA Y EFICIENCIA"; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito...

Que, en base a lo expuesto, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran reunidas los requisitos técnicos y legales establecidos en las cláusulas contractuales, para la inclusión de las barcazas señaladas.-

Que, por providencia de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 030/2022 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Cláusula Séptima del Contrato INC N° 030/2022 y al Dictamen ASES/UOC N° 167/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

...//...

Econ. Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Encargado de Despacho
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 715 /2022

* HOJA N° 3.*

U.O.C.

.../...

N°	Nombre	Matricula	Eslora	Manga	Calado Máximo en Pies	Carga Útil toneladas
01	G 227	2502-PROV.	59,44	10,67	10,37	1.684,00
02	G 622	2405-PROV	60,96	10,67	6,50	1.785,00
03	LG 8408	4126-BG	59,44	10,66	11,52	1.551,00
04	MATADOR XLIII (43)	2823-B	59,46	10,70	11,58	1.881,00
05	NP 1506	2163-B	59,40	10,70	11,55	1.708,00
06	OCEAN 105	3172-B	59,45	10,67	10,37	1.652,00
07	OCEAN 112	3179-B	59,43	10,66	10,37	1.655,00
08	U 259	2041-PROV	59,55	10,68	11,35	1.787,00
09	U 416	2183-PROV	59,44	10,67	10,37	1.651,00
10	U 712	2086-PROV	60,96	10,67	6,512	1.700,00
					Total	17.018,00

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

ECON. LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
*Encargado de Despacho de la Secretaría General
Res. PR N° 708/2022

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente